

**CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA
FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
y el COLEGIO BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO Nº 8043
PROGRAMA BECAS UNIVERSITARIAS FUNDACIÓN BARCELÓ**

Entre la **FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD**, con domicilio en Avda. Las Heras 2191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Prof. Dr. Héctor A. Barceló, DNI .Nº 4.415.617, en adelante **El IUCS** y el Colegio Bachillerato Humanista Moderno Nº 8043 representado en este acto por Dr. Francisco Martín Uriburu Austerlitz, D.N.I 22.637.079 en su carácter de Representante Legal con domicilio en Mitre 680, Salta, provincia de Salta, CP 4400 en adelante el **COLEGIO**, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

Que, entre los objetivos específicos previstos por su estatuto, está el de "la concesión de becas [...] que posibiliten el perfeccionamiento y aprendizaje"

Que a tal efecto el **INSTITUTO UNIVERSITARIO** cuenta con un "Fondo de Becas" destinado a ser utilizado por **INSTITUTOS O COLEGIOS** adheridos al programa "**BECAS UNIVERSITARIAS FUNDACIÓN BARCELÓ**".

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación académica que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio específico tiene por objeto formalizar las acciones de cooperación institucional y académica entre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO** y **EL COLEGIO**.

SEGUNDA:OBJETO: El **INSTITUTO UNIVERSITARIO** ofrece a los alumnos del **COLEGIO**, la posibilidad de acceder al programa "**BECAS UNIVERSITARIAS FUNDACIÓN BARCELÓ**", que consiste en becas y medias becas para carreras de grado en Ciencias de la Salud que se dictan en la misma (Medicina, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Licenciatura en Psicología),

sujetos a los requisitos de asignación de becas estipulados por el INSTITUTO UNIVERSITARIO al proceso de selección descrito en la cláusula tercera. A través del "Fondo de becas" el INSTITUTO UNIVERSITARIO, establece anualmente la cantidad de becas disponibles para este programa.

TERCERA: PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección de los alumnos será definido por el INSTITUTO UNIVERSITARIO, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- No contar con sanciones disciplinarias.
- Poseer un promedio de 8 puntos como mínimo en la escala del 0 al 10.
- Cumplir con la documentación exigida por el Departamento de Admisión del IUCS

Los alumnos pre seleccionados, serán entrevistados por el Departamento de Alumnos del IUCS que estipulará un proceso de selección en base a una entrevista de admisión que se llevará adelante con autoridades del mismo, en la que se considerará si el alumno seleccionado cumple con los requisitos para ingresar a la carrera objeto del presente convenio.

CUARTA: REQUISITOS DE PERMANENCIA. El alumno que ingrese al IUCS, y a la carrera referida, con el beneficio de la beca como consecuencia de este convenio, deberá tener un promedio anual mínimo de 7 (siete) puntos en la escala del 0 al 10 en cada ciclo lectivo. En el caso que el alumno no logre obtener dicho promedio, perderá el beneficio, aunque podrá seguir cursando en el IUCS abonando la totalidad de los aranceles. El alumno deberá realizar el trámite de renovación de la beca cada año, tal como lo establece la normativa institucional. El alumno también deberá participar en al menos un proyecto de Extensión Universitaria por año lectivo.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO. El COLEGIO se compromete a efectuar la convocatoria correspondiente, realizando la debida publicidad del programa "BECAS UNIVERSITARIAS FUNDACIÓN BARCELÓ" y acompañando las publicaciones con el logo del INSTITUTO UNIVERSITARIO. EL COLEGIO, también será el encargado de seleccionar a los posibles candidatos a acceder a las becas teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad señalados en el punto tercero del presente convenio. Toda publicación que implique la utilización del logo o nombre del INSTITUTO UNIVERSITARIO deberá ser informada y autorizada por este de manera expresa y fehaciente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO. El INSTITUTO UNIVERSITARIO se compromete a otorgar dos tipos de becas: Medias becas para todo el ciclo de duración de la carrera de grado y becas completas para el ciclo introductorio de Medicina que comienza en enero (duración: 3 meses) y para los ciclos introductorios de las carreras de Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Psicología y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría que comienzan en febrero (duración: 1 mes), en las condiciones establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta. Los alumnos serán responsables de todos sus gastos personales, incluido el alojamiento, material de estudio, transporte y manutención. Si el otorgamiento de becas en un año determinado quedara vacante por cualquier razón, éstas no se acumularán con las becas previstas para el año siguiente. Las becas ofrecidas estarán destinadas a carreras de grado y están sujetas a la disponibilidad de vacantes que haya en cada una de las mismas. En los casos en que se otorguen becas para el ciclo introductorio únicamente, estas incluyen el arancel de la matrícula anual. El resto de las becas, no incluyen la matrícula y los "aranceles menores" que se puedan generar.

SÉPTIMA: Ambas partes asumen el compromiso de colaborar para la efectiva realización de las actividades previstas facilitando los recursos necesarios para la realización del programa y pertinente convenio específico. A los fines de coordinar las actividades el INSTITUTO UNIVERSITARIO designa a la Lic. Micaela Garrido y el COLEGIO a la Prosecretaria, Sofía Segón.

OCTAVA: VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la suscripción, aprobación y /o ratificación según corresponda y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique con una anticipación de 30 días su voluntad de no renovarlo.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta días (30) corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Si al momento de la rescisión se encontraran alumnos becados cursando en el IUCS, se mantendrá su beca hasta tanto finalicen su carrera de grado siempre que cumplan las condiciones previstas en la cláusula cuarta.